

Consejería de Educación

3687 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3131/2009, de 30 de junio, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Tajamar", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "Tajamar", con domicilio en la calle Pío Felipe, número 12, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3131/2009, de 30 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "Tajamar", de Madrid, por ampliación de dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Tajamar".

Número de código: 28011908.

Titular: "Centro Cultural y Deportivo Tajamar, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Pío Felipe, número 12.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Secundaria Obligatoria:
Capacidad: 20 unidades/600 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales:
Capacidad: 8 unidades/280 puestos escolares.
- Ciclos formativos de Grado Medio. Turno diurno:
Impresión en Artes Gráficas:
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.
Preimpresión en Artes Gráficas:
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.
Sistemas microinformáticos y redes:
Capacidad: 4 grupos/0 puestos escolares.
Curso preparación prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior: Opción Tecnología.
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.
- Ciclos formativos de Grado Superior. Turno diurno:
Diseño y Producción Editorial:
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.
Administración de Sistemas Informáticos:
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.
Turno vespertino:
Gestión del Transportes:
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Las autorizaciones de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, existentes en el mismo recinto escolar, no sufren modificación.

Tercero

La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2009 2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.191/09)

Consejería de Educación

3688 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3352/2009, de 13 de julio, de autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria denominado "Centro Cultural Salmantino", de Madrid.*

Primero

Autorizar, de conformidad con el apartado cuarto de las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 18 de marzo de 2009, al Centro de Educación Secundaria denominado "Centro Cultural Salmantino" (código de centro 28016271), con domicilio en la calle Puerto de Pajares, número 6, de Madrid, a impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, en las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, fijándose una capacidad de 3 grupos y 78 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.194/09)

Consejería de Educación

3689 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3350/2009, de 13 de julio, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Mimundi", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Mimundi", con domicilio en la avenida de Niza, números 40-56, local 11, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3350/2009, de 13 de julio, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Mimundi", para tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "Mimundi".

Número de código: 28071504.

Titular: "Escuela Infantil Mimundi, Sociedad Limitada Laboral".

Domicilio: Avenida de Niza, números 40-56, local 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.192/09)

Consejería de Educación

3690 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3351/2009, de 13 de julio, de autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz", de Madrid, con domicilio en la calle Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3351/2009, de 13 de julio, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el apartado cuarto de las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 18 de marzo de 2009, al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz" (código de centro 28018228), con domicilio en la calle Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid, a impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, en las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología, fijándose una capacidad de 3 grupos y 90 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.193/09)

Consejería de Educación

3691 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3353/2009, de 13 de julio, de modificación de la autorización de los centros privados "Colegio de Jesús", de Madrid, por cambio de titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Colegio de Jesús", con domicilio en la calle Timón, número 18, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la